

Resolución No. 363 de fecha 24 de julio de 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO- DADEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, numeral 3 y 25 del artículo 31 del Decreto Distrital 642 de 2025 y el artículo 150 y 174 del Decreto 670 del 2025.

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.

Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.

Continuación Resolución No.363 de fecha 24 de julio de 2026

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 670 del 2025 se expidió el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C en particular, el Título 4 del mencionado decreto compiló el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 150, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que en el artículo 152º del citado Decreto 670 del 2025, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 156º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 161 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 173 del Decreto 670 de 2025, se relaciona el valor de la retribución. *"El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico..." "Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivas, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico..."*

Que el artículo 174 del Decreto 670 de 2025, establece lo siguiente:

Continuación Resolución No.363 de fecha 24 de julio de 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Artículo 174. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas, los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión.

Que el artículo 161 del Decreto 670 de 2025, establece al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como entidad gestora de las actividades deportivas en el espacio público de acuerdo con su competencia.

De conformidad con el artículo 174 del Decreto Distrital 670 de 2025, corresponde a la Comisión Intersectorial del Espacio Público evaluar las solicitudes de exención de pago por aprovechamiento económico y adoptar la decisión respectiva, la cual se materializa mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Técnica de la Comisión.

Que, la Media Maratón de Bogotá es un evento deportivo de carácter internacional, organizado por Correcaminos de Colombia, que se ha consolidado como una de las competencias de atletismo de ruta más importantes de América Latina y un referente del calendario deportivo nacional e internacional.

Continuación Resolución No. 363 de fecha 24 de julio de 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Que la carrera cuenta con el reconocimiento y la certificación de World Athletics, otorgada a las competencias que cumplen los más altos estándares internacionales en materia de organización, medición oficial del recorrido, seguridad, servicios para los atletas y gestión integral del evento, lo que ratifica su calidad y prestigio.

Que en su edición 2026, la Media Maratón de Bogotá se realizará el 26 de julio de 2026, con punto de concentración y salida en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, comprendiendo recorridos de 10 y 21 kilómetros sobre la malla vial y tramos de ciclorruta habilitados para la competencia, congregando a miles de atletas nacionales e internacionales y promoviendo la práctica del deporte, la actividad física y el posicionamiento de Bogotá como escenario para la realización de eventos deportivos de talla mundial.

Que por medio de radicado IDRD No. 20262100371052 del 02 de julio del 2026, el organizador manifiesta al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), como entidad gestora de las actividades deportivas el interés de solicitar la exención ante la CIEP el Instituto Distrital de Recreación y Deporte. En respuesta por medio del radicado 20266000241661 del 03 de julio del 2026 dicho Instituto brinda respuesta informado los tiempos y los procedimientos establecidos para gestionar la solicitud de exención.

Que por medio del radicado 20262100398022 del 17 de julio del 2026, el organizador allega la solicitud y soportes que permiten realizar la respectiva valoración y ponderación por medio de la Resolución 344 del 2026, indicando el puntaje que permite determinar el rango de porcentaje de exención.

Que el IDRD efectuó la liquidación de la retribución económica derivada del permiso otorgado, con fundamento en la información allegada en la solicitud y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 344 de 2026, según los valores dados por

Continuación Resolución No.363 de fecha 24 de julio de 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

este Instituto y el Instituto de Desarrollo Urbano, estableciendo el valor total del permiso en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$366.198.198), discriminado de la siguiente manera:

	VALOR TOTAL	VALOR CANCELADO	VALOR POR PAGAR	SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL 50% SOBRE EL VALOR POR PAGAR	VALOR POR PAGAR A CADA ENTIDAD
VALOR TOTAL IDRD	\$ 244.953.416,00	\$ 33.649.721	\$ 211.303.695	\$ 105.651.848	\$ 105.651.848
VALOR TOTAL IDU	\$ 121.244.782,00	\$ 0	\$ 121.244.782	\$ 60.622.391	\$ 60.622.391
VALOR TOTAL DEL PERMISO	\$ 366.198.198,00	\$ 33.649.721	\$ 332.548.477	\$ 166.274.239	\$ 166.274.239

Que, en el marco del proceso de autorización para el uso temporal del espacio público gestionado por el IDRD y con el objetivo de asegurar la reserva provisional del Parque Simón Bolívar en las fechas solicitadas, CORRECAMINOS DE COLOMBIA realizó el pago del anticipo correspondiente al monto de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$33.649.721).

Que, el valor propuesto en la solicitud de exención ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$166.274.239), correspondiente al 50% del valor por pagar al IDRD \$211.303.695 y al IDU \$121.244.782.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Distrital 670 de 2025, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, presentó ante la comisión técnica de la CIEP, vía correo electrónico, en calidad de entidad gestora de las actividades deportivas en espacio público la solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad “Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las

Continuación Resolución No.363 de fecha 24 de julio de 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en su calidad de Gestora de la actividad deportiva, presentó ante la CIEP la solicitud de exención equivalente al cincuenta (50%) del valor por pagar liquidado por el IDRD, correspondiente a CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$166.274.239), el cual será cancelado de la siguiente forma.

IDRD	\$105.651.848
IDU	\$ 60.622.391
TOTAL	\$ 166.274.239

Que la exención fue aprobada por la citada instancia, registrando la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno.	Lucia Alemany Tello	APROBADO	
Secretaría Distrital de Hacienda	María Camila Gómez Fernández	APROBADO	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaria Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino	APROBADO	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral Villadiego	No asistió	

Continuación Resolución No.363 de fecha 24 de julio de 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Secretaria Distrital de Salud	Marcela Martínez	No asistió	
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Nathalia Rippe	APROBADO	
Secretaria Distrital de Ambiente	Andrea Corzo	No asistió	
Secretaria Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	APROBADO	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención
Secretaria Distrital del Hábitat	Camilo Peñuela	APROBADO	
Secretaria Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	APROBADO	
Secretaria Distrital de Integración Social	Julián Rodríguez	APROBADO	
Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	Gustavo Monroy	APROBADO	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Lucía Bastidas Ubaté	APROBADO	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención

Que, sin perjuicio de las observaciones efectuadas respecto a los tiempos de radicación, la Comisión consideró procedente estudiar la solicitud, en atención a la relevancia de las actividades deportivas en el espacio público y al interés general asociado a la realización del evento.

Continuación Resolución No. 363 de fecha 24 de julio de 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Que la Comisión Intersectorial del Espacio Público verificó que la actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 genera beneficios económicos, sociales, culturales y deportivos para la ciudad superiores a la retribución económica liquidada por la entidad administradora del espacio público, conforme a la metodología prevista en la Resolución 344 del 2026 y a la documentación técnica presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, razón por la cual consideró procedente aprobar la exención parcial del 50%.

Que, de acuerdo con lo anterior, se registraron diez (10) votos positivos, por lo cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprobó la solicitud de exención. En consecuencia, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. 10 celebrada el veinticuatro (24) de julio de 2026, realizada de manera virtual, aprobó la exención del cincuenta (50%) del pago de la actividad deportiva denominada “Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026” por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$166.274.239), teniendo en cuenta que el recaudo por aprovechamiento económico de la actividad es inferior a la retribución determinada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las observaciones formuladas por las entidades participantes tendrán carácter de recomendación y deberán ser consideradas por la entidad gestora y el organizador del evento en el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un

Continuación Resolución No. 363 de fecha 24 de julio de 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad deportiva Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026 presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

acto administrativo expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en su calidad de entidad administradora del espacio público, en el marco del desarrollo del evento denominado “Carrera Atlética Media Maratón de Bogotá 2026”

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó: Viviana Higuera Toledo – Abogada SGIEP
Revisó: Yenny Paola Roa- Arquitecta SGIEP – DADEP
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas – Jefe OJ DADEP
Fecha: julio 2026

